UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Facultad de Ciencias Contables
CONVOCATORIA

Proceso de Promoción Docente 2012
(Ejercicio Presupuestal 2012)

Se convoca Proceso de Promoción Docente para cubrir plazas de Docentes en las Categorías de:

- **Principal Tiempo Completo**
- **Principal tiempo Parcial**
- **Asociado Tiempo Completo**
- **Asociado tiempo parcial.**

Entrega del Cronograma y Reglamento de Evaluación Docente : **19 y 20 de abril 2012.**

Informes : Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Contables.
Teléfonos : 619-7000(2402)451-8540

Ciudad Universitaria, 18 de abril de 2012.

DECANATO

Universidad del Perù, DECANA DE AMÈRICA

REGLAMENTO DE EVALUACION PARA PROMOCION DOCENTE

BASE LEGAL.- ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias; ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Estatuto de la Universidad; Decreto de Urgencia N° 033-2005.

TITULO I
GENERALIDADES

Articulo 1º.- El presente Reglamento regula los actos y procedimientos, así como establece los requisitos de evaluación académica para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a efectos de cubrir las plazas vacantes aprobadas y publicadas por la autoridad competente.

Articulo 2°.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Promoción Docente comprende a todos los docentes ordinarios, de las categorías de Auxiliares y Asociados que laboran en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Articulo 3°.- En concordancia con el Art. 45° de la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia ordinaria es obligatorio poseer título profesional o grado académico de Maestro (Magister) o Doctor conferidos par las universidades del país, y en caso de haber sido expedidos por universidades extranjeras deberán estar revalidados o reconocidos según Ley.

Articulo 4°.- La promoción es un proceso permanente que se inicia con la convocatoria respectiva del órgano competente contando con el informe de los Departamentos Académicos u otros órganos de las Facultades, y es ejecutado par la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad, con citación y audiencia del docente de acuerdo al cronograma respectivo.

Articulo 5°.- Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Articulo 6°.- No serán promovidos los docentes que se encuentren sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas.

TITULO II
DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Articulo 7°.- Los requisitos para ser promovido a la categoría de Profesor Principal son:

a) Tener el grado académico de Maestro (Magíster) o Doctor y <u>el título profesional a nivel universitario, en alguna de las especialidades afines.</u> En caso de que el grado se haya obtenido en una universidad del extranjero deberá estar revalidado o reconocido según ley.

b) Haber desempeñado con eficacia por lo menos cinco (5) años de labor docente en la categoría de Profesor Asociado.
c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
d) Haber sido ratificado en la categoría de Profesor Asociado antes de presentarse al proceso de promoción.
e) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Principal y alcanzar una vacante según orden de mérito.

Articulo 8°.- Los requisitos para ser promovido a la categoría de Profesor Asociado son:

a) Tener el grado académico de Maestro (Magíster) o Doctor o el título profesional a nivel universitario, en alguna de las especialidades de la Facultad. En caso de que el grado se haya obtenido en una universidad del extranjero deberá estar revalidado a reconocido según Ley.
b) Haber desempeñado con eficacia por lo menos tres (3) años de labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar.
c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad debidamente acreditados.
d) Haber sido ratificado en la categoría de Profesor Auxiliar antes de presentarse al proceso de promoción.
e) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Asociado y alcanzar una vacante según orden de mérito.

TITULO III
DE LA EVALUACION

Articulo 9°, Los Consejos de Facultad a través de su Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente tienen la responsabilidad de ejecutar la evaluación para el Proceso de Promoción Docente. Los Consejos de Facultad podrán conformar Comisiones ad hoc en caso que lo requiera. La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente podrá dar una opinión sobre aquellos casos no contemplados en el presente reglamento y que respondan a particularidades de una facultad.

Articulo 10°. En la evaluación se considerarán los siguientes factores:

A. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

I. Grados y Títulos.

Se consideran todos los grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad del docente independientemente de la fecha en que fueron obtenidos. Los grados de maestría (o magíster) y doctorado, así como el título profesional deben corresponder a las especialidades de la facultad. Máximo puntaje acumulado veinte (20).

II. Estudios de capacitación de Post Grado.

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación reconocidos nacional e internacionalmente, segundas especializaciones y diplomados, estudios de cuatro semestres de maestría y doctorado sin tesis defendida, estudios anuales de posdoctorado realizados por el docente. En este rubro la fecha de las certificaciones de los estudios de capacitación no caducan. El puntaje máximo acumulado es cinco (5).

III. Idiomas

Se consideran los idiomas que lee, escribe y habla el docente. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. Máximo puntaje acumulado es seis (6).

IV. Participación en certámenes académicos.
Se considera la participación como conferencista invitado (invited talk), organizador (chairman, international board), ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias (meetings) y talleres (workshops). Los eventos de alcance nacional serán ponderados al 50%. Máximo puntaje acumulado seis (6).

B. EXPERIENCIA ACADEMICA Y DE GESTION ADMINISTRATIVA
V. Experiencia Docente Universitaria:
Se considera la experiencia docente a través de la elaboración de materiales de enseñanza. En este rubro se consideran notas de clases de los cursos dictados, guías de prácticas por curso, material didáctico digital en medio electrónico (DVD, CD, software, páginas web), diseño y construcción experimental de material didáctico (hardware), así como otros materiales didácticos reconocidos por la Facultad. Pueden ser incluso borradores que el docente cede a la Facultad respectiva para su uso como material en las clases. De ser necesario, se puede consultar a los alumnos si el material fue usado. Máximo puntaje acumulado cinco (5).

VI. Experiencia Académica y de Gestión Administrativa.
Se consideran los cargos directivos desempeñados anualmente como Rector, Vicerrector, Decano, Director de la Escuela de Post Grado, Secretario General, así como Director de la Unidad de Post Grado, Escuela Académico Profesional, Instituto de Investigación, Académico, Administrativo, CEUPS y como Coordinador de Departamento Académico. También se considera la participación como miembros de órganos de gobierno, tales como, la asamblea universitaria, consejo de facultad. En este rubro se considera el asesoramiento en las unidades orgánicas de las facultades, tales como ser miembrote: comité asesor de escuela, de unidad de post grado, centro de extensión universitaria y proyección social o de institutos de investigación; así como las tutorías. Además se consideran las -labores anuales de apoyo administrativo desempeñadas como jefes de oficinas generales de la Universidad, comisiones, asesorías. Asimismo, se consideran como experiencia académica administrativa - las responsabilidades por jefaturas de cursos y/o de laboratorios o responsables de sedes. Puntaje máximo acumulado cinco (5).

VII. Actividad de Extensión Universitaria y de Proyección Social
Se considera la transferencia tecnológica (resultados o productos de investigación), los proyectos de desarrollo social. participaci6n como ponente, organizador o asistente en jornadas, talleres, conferencias de divulgación, charlas, mesas redondas· y cursillos de actualizaci6n de docentes secundarios, así como en consultorías, servicios especializados y producción de bienes. También se considera la participación de docentes en campañas de interés social, salud y otros. Máximo puntaje acumulado cuatro (4).

VIII. Asesoría y Jurado de Tesis.
En este rubro sólo se considera la asesoría de tesis por trabajo defendido y el haber sido miembro de Jurado de Tesis, los cuales se acreditarán mediante constancia de la Escuela Académico Profesional, del Decanato o de la Unidad de Post Grado correspondiente, según sea el caso. Puntaje máximo acumulado cinco (5).

C. PRODUCCION ACADEMICA Y DE INVESTIGACIÓN

IX. Publicaciones Académicas y Producción Científica.
Se consideran como publicaciones académicas los textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados con ISBN (International Standard Book Number) publicados por editoriales o

internacionales o nacionales acreditadas, además de traducciones, antologías, manuales universitarios, monografías especializadas, artículos periodísticos y artículos de divulgación de comprobada circulación y utilidad por lo menos en el ámbito universitario. Se considera como producción científica los artículos en revistas indexadas en la base SCI/ISI (Science Citation Index of Institute for Scientific Information), artículos en revistas indexadas en otras bases relevantes (Medline, Chemical Abstracts Scielo, otras), artículos en revistas de investigación científica tecnológica Y humanística con ISSN (Internacional Standard Serial Number) libros de resúmenes de investigación científica y resúmenes en extenso de congresos internacionales o nacionales. Puntaje máximo acumulado es diez puntas (10).

X. Proyectos de investigación.

En este rubro también se considera los proyectos de investigación registrados en el Consejo Superior de Investigaciones (tipo: SIN-CON, CON-CON, SIN-SIN) en que el docente participó como responsable, miembro A o B, a colaborador. Puntaje máximo acumulado es diez (10).

Para los profesores a tiempo parcial, el puntaje de este rubro será sumado al rubro IV; de manera que el puntaje máximo de la unión de los rubros IV y X será igual a 16.

D. PREMIOS Y DISTINCI0NES EN LA ESPECIALIDAD Y/O ACTIVIDAD ACADEMICA

XI. Premios y Distinciones

Se consideran los premios, condecoraciones y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas y sociedades académicas por mérito a contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico. Se considera también la condición de ser miembro de número de academias y de instituciones científicas o académicas de su especialidad. Puntaje máximo acumulado es cuatro puntos (4).

E. INFORMES DE LOS DEPARTAMENTOS Y ENCUESTAS DE LOS ALUMNOS

XII. Evaluación del Coordinador de Departamento Académico.

Se refiere al informe del trabajo del docente, durante su desempeño anterior en la categoría que ostenta, que el coordinador del departamento académico al que pertenece está obligado a presentar a los decanos en todo proceso de promoción. Este informe deberá incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional. En caso que el coordinador del departamento se encuentre también sujeto a promoción, su informe acerca del desempeño de sus profesores será sustituido por el informe del Decano. Los informes de los directores de escuela, de la unidad de post grado e instituto podrán ser usados como complementarios. El puntaje máximo es diez (10).

XIII. Evaluación de los alumnos.

Los aspectos a evaluar son la capacidad para un desarrollo del aprendizaje autónomo y activo, capacidad didáctica y manejo de información motivadora, asistencia y puntualidad, cumplimiento del programa y del silabo de los cursos dictados por el docente. Máximo puntaje diez (10).

Totalizando un máximo de cien puntos (100) de calificación general.

Articulo 11°.- El proceso de evaluación para promoción, se hará mediante el uso de la Tabla de Evaluación aprobada por el Consejo Universitario y refrendada por la Asamblea Universitaria.

TITULO III
DEL LEGAJO

Articulo 12°.- El docente que se somete al proceso de Promoción Docente, tiene la obligación de organizar su expediente y presentarlo al decanato adjuntando lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Decano para su participación en la promoción docente convocada.
b) Resumen del curriculum vitae.
c) Curriculum vitae documentado, según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de evaluación que se adjunta y debidamente foliado en números y letras de manera correlativa, los cuales se consignaran en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior. Se evaluaran las actividades realizadas en los últimos diez (10) años con excepción de los rubros I, II y III indicados en el artículo 10º del presente reglamento.

Artículo 13.- El legajo del docente que participa del proceso de evaluación para la promoción docente estará conformado por lo siguientes documentos:

a) Los indicados en el artículo anterior.
b) Informe del Departamento Académico del cumplimiento o incumplimiento de la carga académica asignada al docente.
c) Informe de la Escuela Académico Profesional, informe del Instituto de Investigación y de la Unidad de Post Grado a la que pertenece el docente.
d) Opinión de las unidades orgánicas académicas administrativas y de la Unidad de Proyección Social.
e) Opinión de los alumnos que han llevado la o las asignaturas del profesor.

Articulo 14º.- La responsabilidad de la presentación de los documentos señalados en el artículo 12º del presente reglamento están a cargo de los docentes que se presenten al proceso de promoción y de los documentos indicados en los puntos b), c), d) y e) del artículo anterior están a cargo de las Unidades y dependencias de cada Facultad que corresponda su emisión. En ambos casos los documentos tendrán que ser entregados al Decanato de cada Facultad con la confidencialidad que el caso amerita, dentro de los plazos que se indiquen en el cronograma del proceso de promoción respectivo.

TITULO V
DEL PROCESO DE PROMOCION: PROCEDIMIENTO, RESULTADOS E IMPUGNACION

Articulo 15°.- El proceso de evaluación para promoción culminara calificando los rubros indicados en el artículo 10º del presente reglamento según la respectiva Tabla de Evaluación.

Articulo 16°.- El proceso de Promoción Docente, seguirá los siguientes pasos:

1. Los docentes deberán entregar sus expedientes en los decanatos de cada una de las Facultades dentro de la fecha que indica el cronograma.

2. Para que puedan ser evaluados según lo prescrito en el presente reglamento, los decanatos deberán entregar los legajos de los docentes que solicitan promoción a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento de Docentes de cada Facultad.

3. La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento de Docentes de cada Facultad tiene como funciones y responsabilidades los siguientes:
    - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la promoción docente en la Tabla de Evaluación del presente Reglamento.
    - Recibir del Decano de la Facultad los resultados de las evaluaciones realizadas por los Coordinadores de Departamento y de los alumnos, informe del Departamento Académico del cumplimiento o incumplimiento de la carga académica asignada, informe de las Escuelas Académico Profesionales, informe del instituto, del Centro o Unidad de investigación al que pertenece, así como la opinión de unidades orgánicas académicas administrativas y la opinión de los alumnos que llevaron la o las asignaturas a cargo del profesor.
    - Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Calificación.
    - Recibir del Jefe de la Oficina de Personal de cada Facultad el listado completo de los docentes de la Facultad, consignando la fecha de su ratificación docente y el número de la Resolución Rectoral respectiva.
    - Ejecutar el proceso de evaluación individual con citación y audiencia del profesor.
    - Establecer el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
    - Remitir el Informe Final al Decanato de la Facultad, para su elevación al Consejo de Facultad.

Artículo 17º.- Concluido el Proceso de Evaluación para la Promoción Docente, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad propondrá al Consejo de Facultad, la promoción o no de los docentes evaluados de acuerdo a la calificación obtenida, debiendo remitir inmediatamente los expedientes individuales, las Actas y el Informe Final al señor Decano.

Artículo 18°.- El señor Decano convocara a Sesión Extraordinaria al Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionada la documentación señalada en el artículo precedente, para someter a su aprobación la promoción y recomendaciones propuestas por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad. Su decisión se formalizará con la emisión de la respectiva Resolución de Decanato y su publicación simultánea conjuntamente con los resultados del proceso de evaluación y promoción para el Consejo de Facultad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad.

Artículo 19°.- Las Resoluciones de Decanato (aprobación de promoción y denegatoria de promoción) que formalicen la decisión del Consejo de Facultad respecto a los resultados deja Promoción Docente, con todo lo actuado, será elevada al señor Rector al día siguiente de publicados los resultados, quien a su vez inmediatamente correrá traslado a la Comisión Permanente de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el terminó de tres (3) días hábiles de recibida la documentación antes de ser sometido al Consejo Universitario para su ratificación. La decisión del Consejo Universitario se explicitará con la respectiva Resolución Rectoral (aprobación de promoción y denegatoria de promoción).

Artículo 20°.- Contra la Resolución de Decanato a que se refiere el artículo 18° podrá interponerse recurso de apelación dentro de los quinces (15) días hábiles siguientes a la publicación de la misma. Dicho recurso deberá ser presentado ante el señor Decano de la Facultad, quien lo remitirá al señor Rector con las resoluciones de Decanato, los respectivos legajos del docente participante, las Actas e Informe Final de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad y las Actas del Consejo de Facultad, al día siguiente de recibido el recurso.

Articulo 21°.- El señor Rector al día siguiente de recibidos los documentos indicados en el artículo precedente, los remitirá en el término de la distancia a la Comisión Permanente del Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario, para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su pronunciamiento y luego remita toda la documentación al día siguiente, para ser sometido al Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria. La decisión del Consejo Universitario se explicitará mediante la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 22°.- La decisión del Consejo Universitario se formalizara con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral, la que dará por agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La ratificación como Profesor Ordinario es requisito para la promoción.

Segunda.- Los docentes que se encuentran con licencia o comisión de servicio a por licencia por perfeccionamiento fuera de Lima solicitaran su promoción al momento de su reincorporación, en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles luego de producida este evento.

Tercera.- Los formatos que se requieran para el proceso de promoción docente, serán formulados por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo Universitario.

Cuarta.- Para la evaluación de la participación en eventos científicos y académicos se debe considerar que una conferencia internacional es aquella organizada por entidades e instituciones académicas supranacionales de prestigio. Aquellas que no poseen esta característica serán consideradas como nacionales.

Quinta.- Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario en base a las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad tiene la obligación de solicitar, buscar e incluir la evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el profesor en el periodo correspondiente a su ratificación. La opinión de los estudiantes es obligatoria, bajo responsabilidad administrativa de los directores de escuela y/o directores de unidad de post grado, si fuera el caso. Sólo si no cuenta con los datos de las encuestas de todos los semestres, debe promediar y/o considerar lo existente. Sólo después del deslinde de la responsabilidad administrativa, si no se hubieran realizado las encuestas oportunamente, en el momento de dictado de los cursos, para no perjudicar al docente se le consignará un mínimo de seis (6) puntos sobre diez (10).

Segunda.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes pueden entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. Las comisiones de evaluación se reservan el derecho de verificación en aquellos casos de duda razonable. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será promovido y se elevara su caso a la Comisión Disciplinaria respectiva.

Tercera.- En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, todos los miembros de la misma deben participar y calificar en forma individual cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. La aplicación de la tabla de evaluación será materia de diálogo y justificación, dentro de la Comisión, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación. De existir una diferencia mayor del treinta (30) por ciento entre las calificaciones otorgadas, estos rubros serán evaluados por el miembro accesitario, que calificará sin conocer las notas previas. La calificación que esté más cerca de la establecida por este miembro, será la que permanecerá.

Cuarta.- El Consejo de Facultad elegirá entre los docentes de reconocida solvencia académica y ética, preferentemente con la categoría de Profesor Principal o, si no hubiera, Profesor Asociado, con grado de Doctor o, si no hubiera, Magíster para integrar la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente en calidad de miembro accesitario. Este miembro accesitario también podría ser el Director de la Unidad de Post Grado.

ANEXO 01

INFORME DE LA ESCUELA ACADÉMICO

PROFESIONAL Y/O UNIDAD DE POST GRADO

Apellidos y nombres del docente:

……

Código……..

Categoría y Clase……

Aspectos a informar……..

a) Tipo y número de asignaturas encargadas:

   Pre- grado

   Post grado

b) Asesoría de Tesis:

   Pre- grado

   Post grado

c) Materiales de enseñanza:

   - Notas de curso
   - Guías de práctica
   - Material electrónico
   - Otros……

Calificación:

1. Deficiente 2. Regular. 3. Aceptable 4 Bueno 5 Excelente

Fecha

Firma y sello

ANEXO 02

INFORME DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Apellidos y nombres del docente:

……

Código……..

Categoría y Clase……

Aspectos a informar……..

a) Participación y organización en actividades:
   - Talleres
   - Mesas redondas
   - Conferencias
   - Jornadas – Cursillos
   - Seminarios
   - Responsable de laboratorios, grupos de estudio
   - Responsabilidades de coordinación
   - Otros

b) Puntualidad y cumplimiento de normas

c) Actualización profesional

d) Ética

Calificación:

1. Deficiente (de 0 a 5 ptos) 2. Regular (de 5 a 6 ptos). 3. Aceptable (de 6 a 7 puntos)

4. Bueno (de 7 a 9 ptos). 5. Excelente (10 ptos).

Fecha:

Firma y sello

Calificación:

1. Deficiente 2. Regular. 3. Aceptable 4. Bueno 5. Excelente

Fecha

Firma y sello

ANEXO 03

INFORME DEL DIRECTOR

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente:

……

Código……...

Categoría y Clase……

Aspectos a informar……..

a) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa:)Participación y organización en actividades:

- Responsable:
- Miembro A:
- Miembro B:
- Colaborador:

b) Proyectos CON.CON de investigación en que participa:

- Responsable:
- Miembro A:
- Miembro B:
- Colaborador:

c) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:

- Responsable:
- Miembro A:
- Miembro B:
- Colaborador:

Calificación:

1. Deficiente 2. Regular 3. Aceptable 4. Bueno 5. Excelente

Fecha

Firma y sello:

ANEXO 04

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

NOMBRE DEL PROFESOR……

Curso……

Escuela……

Calificar los siguientes aspectos acerca del desempeño del profesor:

a) Propicia el desarrollo de un aprendizaje autónomo y activo:

   Puntaje (de 0 a 10 puntos)……..

b) Posee capacidad didáctica y manejo de información que lo motive:

   Puntaje (de 0 a 10 puntos)……..

c) Asistencia y puntualidad:

   Puntaje (de 0 a 10 puntos)……..

d) Cumplimiento del programa y del sílabo:

   Puntaje (de 0 a 10 puntos)……..

Calificación:

1. Deficiente (de 0 a 5 ptos) 2. Regular (de 5 a 6 ptos). 3. Aceptable (de 6 a 7 puntos)

4. Bueno (de 7 a 9 ptos). 5. Excelente (10 ptos).

ANEXO 5

MODELO DE SOLICITUD

Señor Decano de la Facultad de …….

<Apellidos y nombres >,docente <categoría y clase> del Departamento/Escuela), me presento al Proceso de ……..

Convocado por la Universidad, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria, según expediente No …….de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Promoción docente aprobado por Resolución Rectoral No ……..……

Fecha:

Firma:

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA

<Apellidos y nombres>, profesor <categoría y clase>, del Departamento/Escuela Académico Profesional……. de la Facultad de

……..…declara que la

Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Asimismo, declara no encontrarse en incompatibilidad legal con el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente, respecto a su clase docente y a la información presentada.

Fecha:

Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES

PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2012